

RESOLUCIÓN MOTIVADA 05/UAIP-2016

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis. Con vistas de la solicitud de acceso a la información pública con referencia 018-RNPN-2016, recibida el pasado día dieciocho de los corrientes, presentada por el ciudadano [REDACTED]

[REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED], requiriendo a este Registro la entrega de documentación certificada de *"Información de Cargos y Funciones 1- Base legal, acuerdo de autorización o nombramiento de jefe de unidad jurídica Registral para autorizar emisión de DUI por medio de resolución, u otro tipo de autorización y que tipo de tramite esta facultada para autorizar, si es positivo. 2- Perfil, funciones, del cargo o jefa de Unidad Jurídica Registral 3- Quien es el funcionario o funcionarios que por ley están autorizados para la emisión de DUI en primera segunda o tercera instancia en caso de no suspenderse o de negarse la emisión de DUI 4- Quien es el funcionario o funcionaria que por ley están autorizados para la emisión de DUI en caso en primera segunda o tercera instancia, en caso de suspensión de tramite de DUI 5- Quien es el funcionario o funcionarios que por ley están obligados para la emisión de DUI, en primera, segunda o tercera instancia, en caso de denegatoria de emisión de DUI 6- Base legal, acuerdo de autorización o nombramiento a oficina de información y respuesta de RNPN y otro funcionario encargado para recibir e investigar denuncias sobre actividad institucional de RNPN o de terceros relacionados al RNPN y sus actividades y sus empleados. 7- Procedimiento legal, base legal, de atención de quejas, requisitos, procedimientos, medios institucionales de denuncia sobre actividades del Registro Nacional de las Personas Naturales"*. Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Los requerimientos con número 1, 2, 6 y 7, han sido trasladados a las áreas correspondientes, por corresponder a información pública, teniendo en estos casos claridad sobre los documentos objeto de la petición ciudadana.
- Sin embargo, respecto de los requerimientos 3, 4 y 5, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es menester solicitar "la descripción clara y precisa de la información pública que solicita". A efecto de proveer adecuada respuesta, se solicita aclarar las definiciones empleadas en dichos requerimientos, y la diferencia entre ellos, indicando con exactitud los documentos que desea que le sean suministrados para evacuar esta petición.

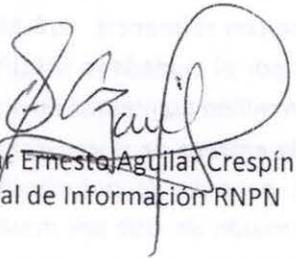
Por lo anterior, con base en los artículos 65 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE:

PREVENIR al solicitante para que aclare con precisión la información pública que desea ser conocida, referente a los requerimientos 3, 4 y 5 de su solicitud, indicando los documentos que desea le sean proporcionados, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para proporcionar las

REF 018-RNPN-2016

aclaramientos solicitadas, durante los cuales se tendrá en suspenso el plazo legal para proporcionar respuesta a esta petición, señalado en el artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese,


Óscar Ernesto Aguilar Crespín
Oficial de Información RNPN

